

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.....	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 227, fecha 4 del actual, se publicó la Circular del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), relacionada con la organización del Cuerpo de Oficiales y Auxiliares Administrativos de Ayuntamientos, interesando de los señores Alcaldes de esta provincia, que tengan al servicio de la Corporación municipal Oficiales, Auxiliares o Escribientes en propiedad, cuyo nombramiento haya sido hecho con anterioridad al día 1.º del corriente mes, remitieran a la Sección Provincial de Administración Local (sita en el Palacio de la Diputación Provincial), antes del día 15 del actual, un estado resumen en el que se haga constar el número de las plazas, dotación anual y situación actual de cada plaza, cuyo estado número 1 se publicó en mencionado periódico oficial, y como a pesar del excesivo tiempo transcurrido no han cumplido tan importante servicio, les prevengo que, si dentro del improrrogable y último plazo de cinco días no lo verifican, impondré a los Alcaldes y Secretarios la multa de cincuenta pesetas a cada uno, con la que desde luego quedan conminados.

Los Ayuntamientos que no tengan a su servicio otro personal administrativo que el Secretario, enviarán a esta Sección de Administración Local, en igual plazo, un oficio que diga lo siguiente: «En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular inserta en el B. O. de la provincia, número 227, de fecha 4 del actual, comunico a V. E. que en este Ayuntamiento no existe otro funcionario administrativo que el Secretario, fecha y firma del Alcalde».

Burgos 11 de octubre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Negociado de Salvoconductos.

El cúmulo de denuncias que, periódicamente y por viajar sin salvoconducto, envía la Dirección General de Seguridad a este Gobierno Civil, como consecuencia del

reguroso control que en los trenes y autobuses de línea lleva a cabo el personal de la misma acusa, sin lugar a dudas, un excesivo porcentaje de personas avecindadas en esta capital y provincia que se trasladan de un sitio para otro desprovistas del aludido documento, exponiéndose a ser detenidas e independientemente de la imposición de la sanción correspondiente.

Por todo ello, encarezco a los señores alcaldes que, por todos los medios de publicidad a su alcance, hagan saber a sus respectivos vecinos la prohibición terminante de viajar sin el salvoconducto reglamentario, tanto para el interior de la provincia como para fuera de ella, a no ser que se hallen comprendidos en alguna de las excepciones que a continuación se detallan, en evitación de verme obligado a adoptar medidas más severas, entre ellas a duplicar por lo menos la sanción que por tal motivo vengo imponiendo:

Salvoconducto ordinario.

Requisitos.

El salvoconducto es un documento personal e intransferible del que tienen obligación de proveerse todas las personas mayores de dieciséis años que se trasladan fuera de la provincia, o que precisen viajar por el interior de la misma. Los que viajen desprovistos de él, sin estar incluidos en los casos de excepción que después se enumeran, serán denunciados a efectos de sanción.

En la provincia de Burgos, dicho documento se expide por este Gobierno Civil, Alcaldías respectivas e Inspección de Policía, en Miranda de Ebro. «El salvoconducto no tendrá validez si está firmado con estampilla».

El salvoconducto no exige a su titular de acreditar plenamente su personalidad ante el funcionario de servicio, mediante los documentos necesarios, para evitar su detención como indocumentado.

Excepciones.

No necesitan proveerse de salvoconducto para viajar:

- 1.º Los funcionarios públicos con carnet profesional o permiso escrito de sus Jefes.
- 2.º Los familiares de funciona-

rios públicos que viajen en su compañía o que acrediten, mediante autorización firmada por el Jefe de éstos, van a reunirse con el cabeza de familia.

3.º Los que ejerzan carreras o profesiones colegiadas y reconocidas por el Estado, como Abogados, Arquitectos, Aparejadores, Médicos, Farmacéuticos, Practicantes, Dentistas, Periodistas, Agentes comerciales, etc., a condición de que el carnet de que han de ir provistos esté expedido después de su depuración y lleve la fotografía.

4.º Los titulares de carnet reglamentario de *militante* de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

5.º Los ferroviarios con carnet profesional, billete de servicio o pase de libre circulación.

6.º Los sacerdotes y religiosos que acrediten su persona y condición.

7.º Los portadores de carnet de donante de sangre, visado anualmente en el respectivo Gobierno Civil.

8.º Los españoles con pasaporte no caducado.

9.º Los extranjeros provistos de pasaporte en regla y los portugueses residentes en España que lleven carta de identidad o certificado expedidos por los Consulados de su país y visados por la Comisaría correspondiente.

Observación.

Los Agentes de la Autoridad identificarán con toda escrupulosidad a los viajeros que carezcan de salvoconducto ordinario, especialmente por lo que atañe a su personalidad y domicilio, con el fin de poder hacer efectiva la multa que se les imponga. Para ello apelarán a la prueba documental y al testimonio de personas solventes que los garanticen, y en caso contrario procederán a su detención como indocumentados y los pondrán a disposición de la Autoridad competente, haciendo constar viajaban sin salvoconducto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 6 de octubre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 1.287

Prohibiendo la industrialización de alubias.

Habiéndose establecido por Circular número 456 de la Comisaría General (Circular 1119 de esta Delegación Provincial, publicada en el B. O. P. número 120 de 26-5-44) la libertad de comercio y circulación de las alubias y formulándose diversas consultas sobre industrialización de las mismas, dicha Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que todas las alubias, cualquiera que sea su procedencia y forma de adquisición, se destinen íntegramente en grano para consumo humano, quedando por tanto prohibida su transformación en purés o harinas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 4 de octubre de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1.288.

Modifica Circular número 1254 sobre precios y regulación de márgenes comerciales.

El artículo 3.º de la Circular número 1.254 de esta Delegación Provincial, publicada 28 de septiembre próximo pasado, queda redactado como sigue:

En las facturas que los almacenistas faciliten a los detallistas o éstos al público que lo exigiere, harán constar: «Venta libre según (i. dica la disposición). El precio base concuerda con la factura de compra aplicándose sobre él el beneficio legal autorizado».

Sobre el mercado de precios se recuerda la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6-5-43, publicada por Circular número 572 en el B. O. de la provincia número 131 de 9-6-43.

Burgos 4 de octubre de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta Provincia, por su acuerdo del día 4 de este mes, ha resuelto imponer al Sr. Alcalde de Zael una multa de 25 pesetas por incumplimiento de órdenes dadas con motivo expedientes de legitimación de roturaciones arbitrarias, cantidad que deberá ser ingresada en metálico y en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el presente periódico oficial.

Burgos 6 de octubre de 1944.—El Administrador, Juan B. Polo.

Comisión Provincial de Educación Nacional

Por la ponencia designada por esta Comisión para la colocación de Maestros interinos, se han verificado los siguientes nombramientos:

D. Ricardo Tamayo Adeliño, para Villatuelda; D. Manuel Angulo de Simón, para Briviesca; D. Felicitísimo López Marañón, San Martín de Mancobo; D.ª María del Carmen Laredo Alonso, Moneo; D.ª Empliana Orcajo Orcajo, Santa Inés; D.ª Julia Sáiz Asturias, San Martín de Ubierna; D.ª Consuelo Santamaría Hernández, Moradillo del Castillo; D.ª María Nieves Extramiñana Orive, Bascuñeños; D.ª Victoria Díez Martínez, Hinojar del Rey; Doña Isaura Martín González, Coculina; doña Emilia Gómez López, Villalba de Losa; D.ª Aurelia Peña Alvaro, Hoyales de Roa; D.ª Piedad Eraña Sáiz, Cernégula; D.ª María Remedios Bartolomé Lázaro, Rubena; D.ª María Natividad Santa Olalla, Quintanalacuesta; D.ª Liduvina López Vicente, Rebolledo de la Torre; D.ª Francisca Navajo Fernández, Marauri; D.ª María Carmen Cuadrado López, Robledo de las Puebas; D.ª Francisca Figuero Calvo, Salazar de Amaya; doña María Angeles López García, El Almiñé, y D.ª Lucila Prat Rodríguez, Orbañanos.

Igualmente se han nombrado con carácter sustituto, las siguientes Maestras:

D.ª Eugenia Pardo Cardeiro, para Mazuelo de Munó y D.ª Cristina Ortega Barbadillo, para Villasandino.

Burgos 5 de octubre de 1944.—El Jefe de la Sección, Secretario, D. Estades.

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, en Orden Circular recibida en esta Inspección el día 3 de los corrientes, dice lo que sigue:

«En atención a los beneficios que se reportarán a la educación de la infancia, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º La Escuela Primaria Española, nacional y privada, participará efectiva y fervorosamente en la gran jornada misionera del Domingo Mundial para la Propagación de la Fé, debiéndose adoptar por los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria, en cada provincia, las medidas necesarias para lograrlo.

2.º Al efecto V. S. se pondrá de acuerdo con el Delegado diocesano, estableciendo los puntos de colaboración en cada caso.

3.º Sin abandonar los programas y horarios establecidos, la labor escolar durante la semana del 16 al 21 de octubre próximo, girará alrededor del tema La Propagación de la Fé, en sus aspectos religioso, histórico, geográfico, estadístico y patriótico, para despertar en los niños la conciencia misionera como deber católico, destacando la obra de colonización y evangelización de España y dejando constancia de lo realizado en los cuadernos y archivo de la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid 26 de septiembre de 1944.

—El Director General, R. de Toledo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo de la anterior Circular, esta Inspección, de acuerdo con el Consejo Diocesano de Misiones, establece que además de cumplir lo que señala el párrafo tercero de la Circular que nos ocupa, se procurará implantar la Obra de la Santa Infancia en todas las Escuelas de primera enseñanza, tanto públicas como privadas. Para ello se remitirán normas y propaganda por el Consejo Diocesano de Misiones.

Y finalmente se recomienda se estimule a los niños a practicar en la semana que precede al día Misionero, al ahorro y sacrificio en favor de las Misiones, estableciendo la Semana de Ahorro Misionero.

Burgos 9 de octubre de 1944.—La Inspectora-Jefe, Concepción Salvador.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local

El Alcalde del Ayuntamiento de Berlangas de Roa, en oficio número 246, de fecha 2 de los corrientes, comunica a este Colegio hallarse vacante la Secretaría de expresado Ayuntamiento, de 3.ª categoría, por traslado del propietario, y por ello se admiten solicitudes entre Secretarios del Cuerpo Nacional de Administración Local que se encuentren en expectativa de destino, para la provisión accidental y dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Lo que se publica para que en el plazo de ocho días hábiles lo soliciten por conducto de este Colegio y en instancia dirigida a la Alcaldía de Berlangas de Roa, los que se hallen sin destino, para que una vez informadas dichas instancias, puedan remitirse a la Corporación municipal, que designará uno de los aspirantes pertenecientes al Cuerpo.

Burgos 11 de octubre de 1944.—Juan José Fernández Villa.

ANUNCIOS OFICIALES

Agrupación forzosa del Partido de Miranda de Ebro.

Formado por esta Alcaldía-Presidencia el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para atenciones de la Administración de Justicia del Partido, durante el ejercicio 1945, queda expuesto al

público en la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, a los efectos de que por los interesados pueda ser examinado y presentarse reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles y ocho más, a partir todo ello del siguiente a aparecer inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro 5 de octubre de 1944.—El Alcalde-Presidente, T. Arbaiza.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villafranca-Montes de Oca.

Con las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, el día 2 del próximo mes de noviembre y hora de las once de la mañana, la subasta de aprovechamientos de pastos de los montes «Carrascal-Mazcarra», «La Carrascosa», «Montesuso», «La Pedraja» y «Valliserrando», de los pueblos de esta jurisdicción, para pastar 850 cabezas de ganado lanar, bajo la tasación de 4.250 pesetas.

En el mismo día y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de 50 estéreos de brezo para carbón, tasados en 150 pesetas.

Villafranca-Montes de Oca 5 de octubre de 1944.—El Alcalde, Silvano González.

Alcaldía de Vizcainos.

Autorizado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, el día 31 de octubre actual, tendrán lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las once horas 400 estéreos de leña de roble para carbón, en el monte «La Mata», y sitio llamado Ladera del Carril, en la tasación de 2.000 pesetas.

A las doce horas, la subasta de pastos para 269 cabezas de ganado lanar y 246 de cabrío, tasados en 5.281 pesetas.

Vizcainos 6 de octubre de 1944.—El Alcalde, Andrés García.

Junta vecinal de Villarán.

El día 31 del corriente mes de octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial del pueblo de Villarán, la subasta de los pastos del monte denominado «Sapia Isabel», perteneciente a dicho pueblo, que sean productibles en el año forestal de 1944-45, bajo el tipo de tasación de 1.974 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal de dicho pueblo de Villarán, dando un plazo de media hora, en cuyo tiempo los licitadores presentarán su licitación en pliegos cerrados, en papel correspondiente, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio y escritura.

El ganado que tendrá derecho a pastar por medio de esta subasta, será el de 72 cabezas de ganado lanar, 69 de cabrío, uno de vacuno y 16 de ganado mayor.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones

inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de septiembre de 1941, y asistirán a la misma dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil.

Para tomar parte en esta subasta habrán de depositar los licitadores el 10 por 100 de su tasación.

Villarán 7 de octubre de 1944.—El Presidente.—P. O., Manuel López.

Junta administrativa de Santa Gadea de Alfoz.

Debidamente autorizado y con arreglo el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar en la casa de concejo de esta villa, el día 10 de noviembre, a las doce horas, la subasta de pastos del monte «La Mata», para 57 reses lanaras, 29 de cabrío y 19 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 1.319 pesetas.

Santa Gadea de Alfoz 9 de octubre de 1944.—El Presidente, Julián Bustamante.

Junta vecinal de Betarres.

El día 27 del actual y hora de las doce tendrá lugar en la casa de concejo del pueblo de Criales la subasta de maderas, leñas y pastos, en la cantidad de 810 pesetas, bajo el pliego de condiciones publicado en el B. O. del 11 de septiembre de 1941.

Betarres 7 de octubre de 1944.—El Presidente, Juan Presa.

Juntas administrativas de los pueblos de Brizuela, Puentevedy, Levá, Villavés, Quintanabaldo, San Martín de las Ollas, Santelices, Pedrosa, Rozas, Dosante y Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

El día 28 de los corrientes, a las doce, en la Casa Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, sita en Pedrosa de Valdeporres, se celebrará la subasta de los pastos propiedad de los mismos pueblos según los ganados y tasación de los mismos, publicados en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Septiembre de 1944.

Las referidas subastas se harán bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, asistiendo los Sres. Presidentes de los mencionados pueblos, bajo pliegos cerrados, en un plazo de media hora, en papel correspondiente, acompañado de la cédula personal, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

A la misma asistirán dos testigos y un funcionario de Montes, sujetándose en un todo la subasta al pliego de condiciones del BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de 11 de septiembre de 1941.

Nombre de los montes en que se subastán los pastos.

La Dehesa, La Dehesa, La Rad y Ladrero, Paño y Rojo, Gargantilla, La Dehesa, Ensilla, Quebracujos, Ladrero, Ladrero, Trasero o Encinal, Río Nela, Rosas, Soto y Linares, La Engaña.

Merindad de Valdeporres, 5 de octubre de 1944.—El Alcalde, en representación de los pueblos, V. Guerra.